



RV: CASE 1577/ AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA /DTE CARLOS ENRRIQUE GUTIERREZ / CLIENTE HDI / RAD 202300093

Desde Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Fecha Vie 18/10/2024 10:05

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

hola chicos,

porfa su ayuda cargando el correo que antecede.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 17:39

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RE: CASE 1577/ AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA /DTE CARLOS ENRRIQUE GUTIERREZ / CLIENTE HDI / RAD 202300093

Respetada Dra. Mayerly.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2023-00093, siendo demandante Carlos Enrique Gutiérrez y otros, demandado HDI Seguros y otros, analizadas las piezas procesales, correspondientes me permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidió la póliza Seguro de Automóviles HDA-FINANDINA FULL2, No.4297341, que entre otros amparos, otorgo el de R.C.E, tomador y beneficiario Banco Finandina, asegurada Sra. Nelly Hurtado Viveros, vehículo de placas IHO-345, con vigencia 29-1109-08-2021 al 09-08-2022.
2. El día 26-01-2022, acaece un accidente en el que se ve involucrado el vehículo de placas IHO-345, asegurado.

-.- Análisis Documental:

1. Se expidió la póliza Seguro de e Automóviles HDA-FINANDINA FULL2, No.4297341, que entre otros amparos, otorgo el de R.C.E, tomador y beneficiario Banco Finandina, asegurada Sra. Nelly Hurtado Viveros, vehículo de placas IHO-345, con vigencia 29-1109-08-2021 al 09-08-2022.
2. La póliza presenta cobertura, tanto material como temporal, toda vez que el accidente ocurre dentro de la vigencia de la misma
3. En el citado accidente el IPAT codifica a nuestra asegurado con , 121 (no guardar distancia) y 157 Otra. i(No estar pendiente de la vía y de las acciones de los demás.)
4. En el accidente resulta lesionado el Sr. Carlos Enrique Gutiérrez.
5. Se puede entender por los antecedentes que el vehículo del tercero, se encontraba, detenido en el sitio del accidente.

Estudiada y revisada la documental, tenemos:

1. La póliza tal y como esta descrito en los antecedentes, efectivamente presta cobertura material como temporal.
2. En lo atinente a exclusiones, revisadas las mismas y los antecedentes, no se encontró, ninguna aplicable al caso en estudio.
3. Del mismo estudio, no se visualizo alguna causal de eximente de responsabilidad para nuestro asegurado, salvo que en el debate probatorio se encontrara alguna circunstancia de modo, tiempo o lugar, que se pudiese aplicar.
4. En este caso al golpear nuestro asegurado por detrás a la motocicleta donde se encontraba el Sr. Gutiérrez, y no se encuentra de acuerdo a las versiones e IPAT, ninguna causa o elemento extraño, que pudiese argumentarse como eximente de culpabilidad e incluso de concurrencia de culpas.
5. En declaración de Nuestro asegurado, palabras mas palabras menos, manifiesta que efectivamente golpeo por detrás al sr. de la moto en este caso el lesionado y demandante.

Sin entrar en un análisis mas profundo, considero que la calificación seria de PROBABLE,

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.
Abogado



ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Carlos Arturo Prieto Suarez

Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 5:00 p. m.

Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RV: CASE 1577/ AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA /DTE CARLOS ENRRIQUE GUTIERREZ / CLIENTE HDI / RAD 202300093

Apreciado Dr Prieto, reciba un cordial saludo,

Amablemente solicitamos su amable colaboración en el sentido de revisar la calificación del proceso de la referencia. Las piezas las encuentras en el Case **15779**.

Por favor remitir dicho análisis a más tardar el día **18 de octubre del 2024**.

Mil gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>**Enviado:** martes, 8 de octubre de 2024 16:35**Para:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>**Asunto:** RV: CASE 1577/ AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA /DTE CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ / CLIENTE HDI / RAD 202300093

HDI- AGENDA

CALI - AUDIENCIA ART 372 - 373 DEL CGP - VIRTUAL

🕒 Jue 30/01/2025, 'de' 9:30 a 10:00

📍 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

☰
 DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ Y OTROS
 DEMANDADO: MILTON ALBERTO MOSQUERA PADILLA
 RAD:2023-00093
 CASE: **15779**
 COMPAÑIA:HDI SEGUROS S A

1. Fijar el día viernes, **30 de enero de 2025 a las 9:30 A.M** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

De: Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>**Enviado:** martes, 8 de octubre de 2024 15:24**Para:** Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>**Asunto:** CASE 1577/ AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA /DTE CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ / CLIENTE HDI / RAD 202300093

Buenas tardes

cordial saludo, estimados.

Reporto estado No.169 de hoy 08-10-2024 auto de fecha del 07-10-2024 juzgado once civiles del circuito de Cali dispone:

1. Fijar el día viernes, **30 de enero de 2025 a las 9:30 A.M** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin

perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la **VIRTUALIDAD**; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se remitirá previo a la fecha señalada, el link correspondiente a las partes y sus apoderados.

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a). DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda.

b). TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de los señores JOHN FREDY CASTRO GONZALEZ, LUIS EDUARDO GIRALDO, WILLIAM ERNESTO BARRETO LOPEZ, PEDRO NEL VILLADA y el señor JHONNY LEDESMA CHAVARRO (agente de tránsito), quienes deberán ser citados por la parte que pide la prueba, para que testifiquen sobre aquello que les conste en relación con los hechos contenidos en la demanda.

c) INSPECCIÓN JUDICIAL: Negar el decreto de la inspección judicial para los fines determinados en la solicitud, por innecesaria en virtud de las demás pruebas pedidas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 236 del C.G.P.

d) INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandados MILTON ALBERTO MOSQUERA PADILLA, NELLY HURTADO VIVEROS Y HDI SEGUROS S.A representada legalmente por JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO o quien haga sus veces, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad les formulará el apoderado judicial de la contraparte.

e) Declaración de parte: Negar dicho medio de prueba el cual está siendo solicitado para escuchar en interrogatorio a la parte demandante por cuestionario que le formulará su propio apoderado; escenario este que no se encuentra previsto en la Codificación Procesal y rompe con la finalidad del interrogatorio que no es otro que obtener la confesión del declarante.

f). DICTAMEN PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Al haberse enunciado en la demanda la presentación de dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, para que el perito identifique sentidos viales, puntos de impacto, velocidades, prelación vial, características de la vía, estado del tiempo y causas del accidente, se concede a la parte demandante un término de 30 días hábiles para aportar el dictamen enunciado, al tenor de lo dispuesto en el art. 227 del C.G.P., contabilizados a partir de la notificación por estados del presente auto.

g) PRUEBA TRASLADADA: OFICIAR a la Fiscalía 60 local de conocimiento de la ciudad, para que se sirva remitir con destino a este Despacho copia completa del expediente penal del proceso con radicado No. 760016099165202280277. II. PRUEBAS DE LA DEMANDADA HDI SEGUROS S.A.: a) DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, los que serán valorados al momento de fallar.

b). INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los integrantes del extremo demandante y a los codemandados para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad les formulará el apoderado judicial de la contraparte.

c) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de la Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, asesora externa de HDI SEGUROS S.A., para que testifiquen sobre aquello que les conste en relación con los hechos contenidos en la demanda.

d) DICTAMEN PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Al haberse enunciado en la contestación de la demanda la presentación de dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, que será elaborado por un perito experto en el tema.

Se concede a la parte demandada un término de 30 días hábiles para aportar el dictamen enunciado, al tenor de lo dispuesto en el art. 227 del C.G.P., contabilizados a partir de la notificación por estados del presente auto.

III. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS MILTON ALBERTO MOSQUERA Y NELLY HURTADO VIVEROS. Estando representados por curador Ad-Litem, no solicitaron pruebas.

CIVIL	CARLOS ENRRRIQUE GUTIERREZ, CARLOS EDUARDO GUTIERREZ Y OTROS	MILTON ALBERTO MOSQUERAPADILLA, NELLY HURTADO VIVEROS Y HDI SEGUROS S.A	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	CALI	76001310301120230009300	DEMANDADO	HDI
-------	--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	------	-------------------------	-----------	-----

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_jspPage=%2FMETA-INF%2Fresources%2Fdetail.jsp&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_articleId=51725921



gha.com.co

Guido Montero Gomez

Dependiente Judicial

Email: gmontero@gha.com.co | 318 275 1034

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.